Dictamen No. 9 /2020

De conformidad con la competencias atribuida a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y por el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

Que el presente proceso a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS PARA LA CUMBRE MERCOSUR PRESIDENCIA PRO TEMPORE –PROSUR - PLURIANUAL- I.D.: 373638, conto con el Acto de Apertura de Ofertas, que fuera llevado a cabo en fecha 28 de febrero del 2020, conforme a lo previsto en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en el artículo en el art. 24.- Presentación y Apertura de Ofertas y lo dispuesto en el Decreto 2992/2019 en el art. 57 Acto de Apertura, en el citado Acto de Apertura presentaron oferta la firma Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes, y la firma Coeficiente S.R.L.

Que en el informe de Evaluación de fecha 09 de marzo del 2020, se recomienda la adjudicación pertinente a la firma Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes, para la prestación del servicio de "Organización de los Eventos para la MERCOSUR *Presidencia Pro Tempore* – PROSUR, por un monto máximo de guaraníes Siete Mil Millones (G. 7.000.000.000) y un monto mínimo de guaraníes Tres Mil Quinientos Millones (G. 3.500.000.000).

Que en el curso del desarrollo de los trámites correspondientes para la formalización del respectivo acto administrativo de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2020 organización de los eventos para la cumbre MERCOSUR Presidencia Pro Tempore –PROSUR – Plurianual, en fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia a causa del COVID-19, en razón de los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad.

Dictamen No. 9 /2020

De conformidad con la competencias atribuida a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y por el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

Que el Acta de fecha 18 de junio del 2020, complementaria al Acta de la Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2020 organización de los eventos para la cumbre MERCOSUR Presidencia Pro Tempore –PROSUR – Plurianual - I.D.: 373638, recomienda la cancelación de dicho proceso en base a las normativas aplicadas dentro del territorio nacional, como así también a los acontecimientos ante la mencionada pandemia en los países miembros, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó instrucciones a los superiores a fin de ser aplicadas las mismas a la presente Licitación, a lo que consideraron pertinente se realice la cancelación del llamado, y ante la confirmación de que las reuniones se realizarán de manera virtual, por ende la necesidad que originó el proceso mencionado se extingue.

II. Contenido Legal

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en su artículo 31- Cancelación de la Licitación, cuanto sigue: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

La promulgación de la Ley 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del COVID-19 o corona virus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras", y su Decreto reglamentario N° 3506/2020.

Dictamen No. 9 /2020

De conformidad con la competencias atribuida a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y por el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

El Decreto 3442/2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional".

El Decreto N° 3456/2020 "Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19).

El Decreto N° 3478/2020 "Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el Riesgo de Expansión del Expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional".

Que en razón de las normativas señaladas, y en el marco de las circunstancias especiales, asi como de la politica de racionalización de recursos en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional, fueron llevadas a cabo diversas consultas internas relacionadas con el usufructo del servicio de organización de los eventos para la cumbre MERCOSUR Presidencia Pro Tempore –PROSUR – Plurianual, a los efectos de determinar la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2020 en tal sentido, se podria prescindir de este en el ánimo de consensuarse con los lineamientos y la política financiera el Gobierno ante la Pandemia declarada.

III. Consideraciones

Dictamen No. 9 /2020

De conformidad con la competencias atribuida a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y por el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

Teniendo en cuenta la importancia que representa para esta Convocante, darle un finiquito al proceso de contratación citado en el apartado Antecedentes, debido a lo expuesto en dicho apartado, cree conveniente Recomendar la Cancelación del proceso.

IV. Conclusiones

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Recomienda realizar la Cancelación del proceso de contratación citado en el apartado Antecedentes, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03, que dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Asunción, 18 de junio del 2020

Licenciado **Andrés Bogado Delvalle**
Director de la U.O.C.